

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 49 /2026

● 7 de abril de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección 7ª)

SENTENCIA Nº 181/2026

FECHA: 18/02/2026

PONENTE: Ilmo. Sr. Enrique Rovira del Canto

Artículo 510.2 a) CP: humillación pública y amenazas por motivos racistas y de orientación sexual.

Los hechos probados declaran que el acusado, encontrándose en una calle de Barcelona, observó a un hombre brasileño de piel negra caminar por la vía pública. Movidó por un claro rechazo hacia su color de piel y por la orientación sexual que atribuía a la víctima, comenzó a insultarlo desde la acera contraria con expresiones como “negro de mierda, no tienes derecho a andar por aquí”, “eres un maricón de mierda, qué quieres que te folle” y “negro asqueroso de mierda”. El acusado cruzó la calle, se aproximó y reiteró los insultos mientras lanzaba patadas dirigidas al cuerpo de la víctima, que logró esquivarlas. Acto seguido le advirtió: “si no te vas te voy a pegar, voy a coger un palo y te rompo la cabeza”. Al llegar una patrulla policial, el acusado mantuvo su actitud agresiva y continuó gritando insultos como “os ha llamado el maricón este, el negro de mierda, maricón viejo, esto en Marruecos no pasa”, acusando a los agentes de “defender al maricón este” e intentando abalanzarse sobre la víctima, sin llegar a alcanzarlo por la intervención policial.

La Sala condena al acusado, con su conformidad, como autor de un delito del artículo 510.2 a) en concurso de normas con un delito contra la integridad moral del artículo 173.1 y un delito leve de amenazas del artículo 171.7, a penas de seis meses de prisión, seis meses de multa con cuota diaria de cinco euros, inhabilitación especial para profesión u oficio educativos en los ámbitos docente, deportivo y de tiempo libre durante tres años y seis meses, así como prohibición de aproximación a la víctima a menos de mil metros y prohibición de comunicación por cualquier medio durante cinco años. Por el delito leve de amenazas se le impone un mes de multa con cuota diaria de cinco euros. En responsabilidad civil deberá indemnizar a la víctima con mil euros por daño moral, con intereses legales. La Sala deniega la suspensión de la pena al constatar que el acusado presenta antecedentes penales que determinan su consideración de delincuente habitual y excluyen la expectativa de no reincidencia.